

B) *Teórico-práctica de carácter profesional*, que permita y autorice a realizar a quienes hayan cursado la enseñanza las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas para el ejercicio de la Especialidad.

Segundo.—Para este fin, la Escuela desarrollará los cursos siguientes:

a) Para la enseñanza teórico-práctica de las diversas materias que constituyen la Especialidad de Electrorradiología.

b) Dictará cursos monográficos o de perfeccionamiento dedicados a especialistas reconocidos como tales, o a médicos que desean ampliar o conocer alguna faceta especial de la Electrorradiología.

c) También existirán cursos de iniciación de algunas facetas de la Radiología para aprender el manejo instrumental y los conocimientos indispensables para ulteriores cursos de perfeccionamiento.

d) Llevará a cabo la enseñanza y formación de Enfermeras especialistas en Electrorradiología (Enfermeras radiólogas).

El ingreso en la Escuela de Electrorradiología será mediante una prueba de selección entre aquellos Doctores o Licenciados que aspiren a cursar la especialización en Electrorradiología.

También existirá una prueba de selección para los aspirantes al título de Enfermeras radiólogas.

Por último, la Escuela tratará de dignificar y elevar la condición y rango de la Especialidad y de los Especialistas.

Tercero.—Crear un Centro de Investigación, que puede designarse «Instituto de Radiología y Electrología Médicas de la Universidad de Madrid», para que los radiólogos, médicos, biólogos, naturalistas y de las ciencias afines, físicas y químicas, constituyan un equipo actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes que manejan las radiaciones ionizantes, la electricidad y otros agentes físicos.

Cuarto.—Estimular la creación de una revista científica que recoja la investigación del Centro para establecer relación con otros centros nacionales y del extranjero.

II. Residencia

La Escuela Profesional de Radiología radicará en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, y el Centro o «Instituto de Investigación de Radiología y Electrología Médicas», en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria, en el local asignado para Laboratorios a la Cátedra de Radiología y Electrología Médicas y de Terapéutica Física.

III. Medios de que dispone para la enseñanza e investigación

Dispone de los locales pertenecientes al Servicio Central de Radiología del Hospital Clínico.

Del Rádium propiedad de la Cátedra de Radiología.

De los locales concedidos en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria para el montaje de los Laboratorios de Radiología y de Terapéutica Física.

Del material existente en las actuales Cátedras de Radiología y de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de Madrid y del que pueda adquirirse en el futuro.

IV. Personal docente

Está constituido por el Director, Profesores, Agregados y Médicos ayudantes, Enfermeras y personal de servicio.

El Director de la Escuela será el Catedrático de Radiología-Electrología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los Profesores agregados serán propuestos por el Director del Centro y nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina. Se elegirán entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar con los trabajos de la Escuela.

Los Profesores adjuntos de la Cátedra forman también parte del Profesorado de la Escuela.

También podrá formar parte de la Escuela el personal encargado de los servicios de Radiología de otras Cátedras de la Facultad de Medicina, a propuesta del Catedrático de Radiología y del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.

Los Ayudantes se elegirán entre los Médicos internos, los Ayudantes de Cátedra que hayan entrado por oposición y los que nombre el ilustrísimo señor Decano a propuesta del Director.

V. Plan de estudio

El Plan de enseñanza se desarrollará en tres cursos académicos completos, durante los cuales se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias de la especialidad.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos, exploratorios o terapéuticos que se lleven a cabo con los enfermos del Servicio de Diagnóstico, de Terapia y de Electrología de la Cátedra de Radiología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en el curso siguiente.

Los aspirantes para ser admitidos realizarán una prueba de selección.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. La falta de asistencia a clases teóricas o prácticas del 50 por 100 puede constituir motivo suficiente para repetir curso. Al final de cada curso los alumnos entregarán una pequeña memoria o trabajo sobre un tema en relación con los trabajos prácticos de la Escuela.

VI. Pruebas parciales, finales y diplomas

Al final de cada curso los alumnos deberán entregar una memoria o trabajo señalado en el párrafo anterior y adjudicado por el Director a principios del curso y en relación con los deseos del alumno.

Al final del tercer curso se harán ante un Tribunal, presidido por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y formado por el Director de la Escuela y dos Profesores de la misma, designados por el señor Decano a propuesta del Director, y por un miembro de la Sociedad Española de Radiología, Electrología y Medicina Nuclear (SEREM), las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea convenientes y que figuren en el programa de enseñanza de la especialidad.

Los candidatos que no superen las pruebas tendrán que repetir el curso.

Los que superen las pruebas podrán obtener el diploma de Especialista en Electrología y Radiología.

También conferirá diplomas especiales a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de perfeccionamiento electro-radiológico y los cursos de iniciación.

Asimismo extenderá diplomas de Enfermeras especializadas en Radiología y Electrología Médicas (Enfermeras radiólogas).

Los mencionados diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

VII. Dependencia

La Escuela Profesional de Electrorradiología se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, según Decreto de 7 de julio de 1944.

De acuerdo con el ilustrísimo señor Decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas.

VIII. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades docentes de carácter teórico-práctico, la Escuela dispondrá de las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación Nacional y de los derechos de matrícula y prácticas que oportunamente se fijen por la autoridad correspondiente.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos del Centro se destinarán a los fines específicos de la Escuela.

IX. Disposición adicional

El Catedrático Director de la Escuela de Electrología y Radiología queda autorizado para resolver, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Universidad de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente reglamento, amparándose siempre en las normas legislativas más análogas de la legislación vigente.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ESTATUTOS

Artículo primero.—Se crea la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia para postgraduados, vinculada a la Universidad de Valencia y adscrita a la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» que regenta el Catedrático Profesor Doctor don Francisco Gomar Guarner, de conformidad con el

espíritu que informa el Decreto de 7 de julio de 1944 y, en consecuencia, se definen sus principales funciones en el presente articulado.

Artículo segundo.—La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia tendrá como misiones fundamentales:

- I. La formación de Médicos especializados en Traumatología y Ortopedia.
- II. Promover la investigación científica en cuanto se refiera a esta especialidad.
- III. Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y seminarios de especialización.
- IV. La concesión de los diplomas correspondientes.

Artículo tercero.—La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, que se organiza en el marco de la Facultad de Medicina de Valencia y de la Universidad a que pertenece, se mantendrá indisolublemente unida a la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica», de la que se considera una manifestación de extensión, rigiéndose en el orden jurídico por las disposiciones vigentes en la actualidad y por las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad, y en el económico satisfará sus necesidades con:

- a) El importe de matrículas, prácticas y expedición de diplomas.
- b) Con las subvenciones oficiales, privadas o de cualquier otro orden.
- c) Con todas aquellas otras que puedan reportar beneficios a la enseñanza o a las instalaciones con que cuenta en la actualidad la Escuela para su desenvolvimiento.

Artículo cuarto.—El Director nato de la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia será el Catedrático titular de la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» en la Facultad de Medicina de Valencia, quien tendrá plena autoridad para resolver cuantos casos se presenten en su desenvolvimiento y en los no previstos someterá sus sugerencias y propuestas al visto bueno del ilustrísimo señor Decano de la Facultad, quien resolverá en consecuencia.

Artículo quinto.—El personal de la Escuela estará constituido por:

El Director-Catedrático de «Patología quirúrgica», segunda cátedra.

Los Profesores en sus clasificaciones de ordinarios, extraordinarios y agregados.

El personal subalterno sanitario, y

El personal no sanitario.

Se estimarán como Profesores ordinarios los Profesores adjuntos adscritos a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica», más los Jefes de los Departamentos y Secciones de los Servicios anejos a la misma.

Como Profesores agregados lo serán cualquier profesional de reconocida valía y competencia que pueda eficazmente colaborar a la mejor eficiencia de los servicios encomendados a la Escuela.

Los nombramientos de Profesores extraordinarios serán efectuados, a propuesta del Director de la Escuela y por término no superior a un año o curso, por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

El personal subalterno, sanitario o no sanitario será propuesto al Decano por el Director de la Escuela y de acuerdo con las disponibilidades económicas de la misma.

Artículo sexto.—El Director de la Escuela completará sus funciones como tal con las atribuciones siguientes:

- a) Será el encargado oficialmente de las enseñanzas de esta especialidad.
- b) Dirigirá y promoverá la ordenación y funciones de la Escuela de acuerdo con la legislación vigente o a la que en lo sucesivo se dictare.
- c) Propondrá al ilustrísimo señor Decano de la Facultad al personal docente, sanitario y subalterno que debe prestar servicios en la Escuela.
- d) Confeccionará anualmente los planes de estudios a seguir en la misma.
- e) Confeccionará igualmente los presupuestos anuales de ingresos y gastos, que someterá a la aprobación del ilustrísimo señor Decano.
- f) Confeccionará también anualmente una Memoria en que se refleje la labor realizada y proponga las modificaciones que a su juicio deben ser tenidas en cuenta para el próximo curso.

Tanto el presupuesto como la Memoria y nuevo plan de estudios habrán de someterse a la aprobación del ilustrísimo señor Decano en la primera decena del mes de septiembre.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignándose las oportunas partidas dentro de los capítulos de gastos e ingresos, pero con la indicación de que los ingresos de esta Escuela quedan afectos al desarrollo de los fines específicos de la misma y al desarrollo de sus actividades.

Artículo séptimo.—Para realizar su función docente, la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia cuenta con el

servicio de cien camas, dedicadas exclusivamente a esta especialización y que están comprendidas en la sección del Hospital Clínico, adscrito a la cátedra segunda de «Patología y Clínica quirúrgica», y al Servicio de Urgencia del Hospital.

Cuenta, además, con el archivo-fichero en que figuran las historias clínicas, provistas de estudios radiográficos evolutivos, datos auxiliares de electromiografía, electroencefalografía, palencefalografía, exploración neuroeléctrica, estudios histopatológicos. Figura también como materia de enseñanza aparatos de rayos X, transportables y fijos, electromiógrafo, neurotón para exploración eléctrica, electroencefalógrafo, palencefalógrafo y el instrumental quirúrgico completo para la actual cirugía osteoarticular, último modelo.

Dispone igualmente de sala de enyesados, amplia y moderna; servicio de rehabilitación, integrado por cinco salas, amplias, dotadas del material moderno de electroterapia, poliooterapia, vertebralterapia, rehabilitación de la marcha, figurando anejo un servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, banco de sangre, estudio histopatológico, osteoarticular, determinación de iones en sangre; biblioteca con fondos de la especialidad en francés, inglés y alemán.

Artículo octavo.—A las enseñanzas de esta especialización, impartidas por la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, podrán concurrir todos los Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión de su título profesional y, en calidad de Auxiliares, quienes posean el título de Ayudante Técnico Sanitario.

Las enseñanzas tendrán una duración de dos años, considerándose éstos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre del siguiente año.

La inscripción de matrícula se verificará en la Secretaría de la Facultad de Medicina y en el periodo normal fijado por la misma para el alumno oficial.

Artículo noveno.—La enseñanza será teórica, práctica y experimental y comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer año

Biomecánica articular y Kinesiólogía.—Radiografía osteoarticular.—Etiología de los traumatismos.—Clínica y tratamiento de las fracturas.—Traumatismos nerviosos y vasculares.—Traumatismos craneoencefálicos.—Traumatismos torácicos, abdominales y urinarios.—Legislación actual en accidentes del trabajo, de tráfico y del deporte.

Segundo año

Tuberculosis osteoarticular.—Poliomielitis.—Distrofias óseas. Afecciones congénitas y adquiridas en los huesos, músculos y articulaciones.—Patología especial del raquis, cadera, rodilla, pie, hombro, codo, mano.—Exploración electromiográfica.—Exploración neuroeléctrica.—Técnicas especiales de rehabilitación en ortopedia.—Cirugía ortopédica de las parálisis espásticas.

La asistencia es obligatoria a toda clase de enseñanzas, realizándose al finalizar cada curso una prueba teórico-práctica ante un tribunal constituido por el Director de la Escuela y dos Profesores de la misma. La calificación será la de «Apto» o «No apto», no pudiéndose pasar al segundo sin tener aprobado el primero.

La calificación de «No apto» en dos cursos lleva consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los dos cursos recibirán, en acto oficial, el diploma de la especialidad, siendo condición indispensable la presentación y aprobación de un trabajo científico sobre la especialidad. Este diploma será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Artículo décimo.—La reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y especialmente en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Artículo undécimo.—Cualquier aspecto no tenido en cuenta al redactar el presente Estatuto será resuelto por el Director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado, y se inspirará en las normas legislativas análogas, previa consulta al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, y su aprobación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1963 por la que se aceptan en nombre del Estado, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, determinadas ofertas de terrenos cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Vera (Almería) a efectos de construir una residencia-internado para los alumnos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sección de Construcciones Laborales sobre la aceptación de terrenos ofrecidos en Vera (Almería) al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para construir una residencia-internado para alumnos del Centro de dichas enseñanzas en la mencionada localidad, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Arquitecto escolar de la provincia de Almería con